

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular No. 11001400305320230100000

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

1.- Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que las demandadas Martha Matilde Grajales Calero y Teresa Barona Cruz, fueron debidamente notificadas del auto que libro mandamiento de pago en su contra, conforme a las previsiones de los artículos 291 y 292 del C. G.P., sin que en tiempo hubiese contestado la demandada y/o presentado medio exceptivo alguno.

2.- Así mismo téngase por notificado al acreedor hipotecario, Inversiones y Proyectos Naransas S. A. S., quien fue debidamente notificado del auto que ordenó citarlo, conforme a las previsiones de los artículos 291 y 292 del C. G.P., sin que en tiempo hubiese emitido pronunciamiento alguno.

3.- Suspender el presente asunto hasta tanto la demanda acumulada se encuentre en el mismo estado, lo anterior con fundamento en el numeral 4 del artículo 150 del .G.P.G.

Notifíquese (2);



Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 193 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 21 de noviembre de 2023. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--